El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se establece el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N°018 de 1999 y modificada por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, tiene como objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y continuidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, conforme a lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

En desarrollo de sus competencias misionales y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sector salud, la entidad se encuentra obligada a implementar, actualizar y mantener instrumentos técnicos, administrativos y operativos orientados a la gestión integral del riesgo, la prevención y atención de emergencias y desastres, con el propósito de salvaguardar la vida e integridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que se encuentren en las instalaciones de la institución, así como garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud ante situaciones de contingencia.

En este sentido, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el deber de las entidades públicas y privadas de desarrollar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, incorporando medidas de prevención, preparación y respuesta frente a eventos que puedan generar afectaciones a la población y a la infraestructura institucional.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 establecen obligaciones relacionadas con la implementación de mecanismos de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, orientados a garantizar condiciones seguras para trabajadores, usuarios y visitantes.

De igual forma, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone la necesidad de que las instituciones prestadoras de servicios de salud adopten e implementen mecanismos, procedimientos y herramientas orientadas a garantizar la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de emergencia o desastre, así como la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En concordancia con lo anterior, se evidencia la necesidad institucional de actualizar el Plan Hospitalario de Emergencias – PHE de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva,

incorporando el enfoque de hospital resiliente, con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a posibles situaciones de emergencia o desastre que puedan afectar la infraestructura hospitalaria, la continuidad de los servicios de salud o la seguridad de las personas que hacen uso de la institución.

La actualización del Plan Hospitalario de Emergencias comprende, entre otros aspectos, la identificación técnica de amenazas internas y externas, el análisis de vulnerabilidad hospitalaria, la estructuración técnica del sistema de respuesta ante emergencias, la definición de lineamientos de actuación, rutas de evacuación y protocolos de respuesta, la organización técnica de brigadas de emergencia, así como la articulación del componente de misión médica y la continuidad operativa de los servicios esenciales.

Así mismo, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional para la activación y operatividad del Comité Hospitalario de Emergencias, la definición de procedimientos de actuación ante amenazas internas y externas, la adopción de medidas de contingencia y la consolidación de herramientas técnicas que permitan una respuesta oportuna, coordinada y efectiva frente a eventos como incendios, sismos, emergencias médicas, eventos tecnológicos, desastres naturales y demás situaciones de riesgo.

No obstante, la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado y suficiente para adelantar la actualización técnica, normativa y operativa del Plan Hospitalario de Emergencias, conforme a los lineamientos vigentes y a las necesidades particulares de la entidad, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.

En consecuencia, se requiere la contratación de servicios profesionales para la actualización del Plan Hospitalario de Emergencias – PHE de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y habilitación en salud, fortalecer la capacidad institucional de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias internas o externas, garantizar la continuidad de los servicios esenciales y contribuir a la seguridad de pacientes, trabajadores, contratistas y visitantes en el municipio de Villa de Leyva.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a en un plazo de DOS (02) MESES a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva cancelará el valor del contrato en un (01) único pago, previa acreditación de la ejecución de las obligaciones contractuales, además: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contratista debe contar con su Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, su tarjeta profesional o lo que haga sus veces, así como licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la actualización técnica, normativa y operativa del Plan Hospitalario de Emergencias – PHE de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, conforme a

las características institucionales, capacidad instalada, servicios habilitados, análisis de amenazas, vulnerabilidades y escenarios de riesgo identificados.

2. Elaborar y estructurar el documento del Plan Hospitalario de Emergencias – PHE, incorporando el enfoque de hospital resiliente, los componentes de continuidad operativa, rutas de evacuación, protocolos de actuación, organización de brigadas y demás lineamientos técnicos aplicables.
3. Realizar el diagnóstico técnico de amenazas internas y externas, así como el análisis de vulnerabilidad hospitalaria relacionado con infraestructura, procesos, recursos críticos y capacidad institucional de respuesta ante emergencias y desastres.
4. Diseñar y documentar los protocolos y procedimientos de actuación frente a eventos como incendios, sismos, emergencias médicas, eventos tecnológicos, desastres naturales y demás situaciones de riesgo que puedan afectar la prestación de los servicios de salud.
5. Estructurar los lineamientos técnicos para la organización y fortalecimiento de brigadas de emergencia, así como los componentes relacionados con misión médica y continuidad de servicios esenciales.
6. Radicar el documento actualizado del Plan Hospitalario de Emergencias – PHE ante la autoridad competente, cuando haya lugar, y brindar el acompañamiento técnico requerido durante el proceso de revisión institucional.
7. Atender, ajustar, corregir y dar respuesta técnica a las observaciones o requerimientos que sean formulados por la E.S.E. o por la autoridad competente, relacionados con el documento entregado.
8. Realizar las capacitaciones, jornadas de socialización y transferencia de conocimiento dirigidas al personal de la institución, relacionadas con la implementación, aplicación y operatividad del Plan Hospitalario de Emergencias – PHE.
9. Entregar a la supervisión del contrato el documento final actualizado del Plan Hospitalario de Emergencias – PHE, junto con sus anexos técnicos, matrices de riesgo y demás soportes derivados de la ejecución contractual.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **director administrativo** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista debe acreditar experiencia en la prestación de los servicios que conforman el objeto contractual.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).

f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:
27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.

***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
27.2.1. Para la prestación de servicios.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.1.2.02.02.009.01.002 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 173 del 14 de mayo de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

*"**ARTÍCULO 18.** FASE DE PLANEACIÓN: (...)*
En esta fase se debe contar con:
(...)
4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

***Parágrafo 1:** Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*

ARTÍCULO 25. *(...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.

En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".

Como el contrato no excede el valor de $122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director Administrativo

Mayo de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.